## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/9901-2011 Blas Huichas, Sector H, XI Region

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 6 NOV. 2017

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Islas Huichas, Sector H, XI Región, presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal, Extracción Producción y Proceso de Productos del Mar Álvarez Rivera Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 9901, de fecha 30 de agosto de 2017; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 115483, de fecha 30 de agosto de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 18 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

## RESUELVO:

1.- Autorizase a la Sociedad Pesquera Artesanal, Extracción Producción y Proceso de Productos del Mar Álvarez Rivera Limitada, R.U.T. Nº 76.653.663-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90513, de fecha 4 de octubre de 2016, con domicilio en Covadonga Nº 231, Villa Puerto Chacabuco, comuna de Aysén, XI Región y casilla de correo electrónico ariel.vicencio@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Islas Huichas, Sector H, XI Región, individualizada en el artículo 1º, numeral 6) del Decreto Exento Nº 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.– El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO E<u>N LA P</u>ĂGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

sc**PABILO BEBAZALUCE MATURANA** Subsecretario de Resca y Asuicultura